



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001306-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003087	10:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000089-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003112	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara la sentencia recurrida en el sentido de que los intereses proceden sobre los montos sin indexar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000091-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003113	12:10 pm

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto ordenó el pago de diferencias en vacaciones, aguinaldos, salarios escolares y demás pluses salariales con base en lo pagado por disponibilidad. También se anula en cuanto concedió diferencias en los demás pluses salariales con sustento en el monto que resulte de la condena por horas extra, pretensión que se deniega, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se aclara el pronunciamiento en el sentido de que las horas extra concedidas corresponden a las laboradas por el actor los días veinticinco de abril, veintiuno de junio y tres de diciembre de dos mil nueve; primero y treinta y uno de enero, veintitrés de mayo, veinte de junio, dieciocho de julio, quince de agosto, diez de octubre y siete de noviembre de dos mil diez; dos de enero, primero de marzo, diecinueve de junio, veintiocho de agosto, once de setiembre y veintitrés de octubre de dos mil once; y, del dos mil doce, los días veintinueve de enero, once de marzo, seis de mayo, cuatro de noviembre y dieciséis y treinta de diciembre, a razón de seis horas en cada una de las fechas señaladas. Asimismo, a la cantidad que resulte deberá rebajarse el monto de trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y ocho colones, ya pagado por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000189-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003088	10:05 am

Por tanto: Se rechaza el recurso de casación adhesiva formulado por el Instituto Nacional de las Mujeres. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001764-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003114	12:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

15-002976-1102-LA

Ejecución de sentencia

Laboral

2022/ 003123

1:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000439-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003115

12:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó los extremos de las horas extra laboradas y el reajuste del aguinaldo, para condenar a la demandada a cancelar nueve millones setecientos veinticinco mil ochenta y nueve colones y nueve céntimos por horas extra, seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho colones y cincuenta y nueve céntimos por el reajuste en el aguinaldo, cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho colones y cuarenta y ocho céntimos por los intereses sobre los montos adeudados, al tipo fijado en el Código de Comercio, lo que se fija a partir de la exigibilidad del adeudo, y al cinco de julio del dos mil veintiuno. También, se deben actualizar las sumas adeudadas a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada suma debió ser cancelada y hasta el cinco de julio del dos mil veintiuno, por el monto de quinientos sesenta y siete mil trescientos quince colones y tres céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000304-0942-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003116

12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

18-001778-0173-LA Revisión Laboral 2022/ 003090 10:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002715-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003118	12:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al promovente a pagar ambas costas de la acción, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria al pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003261-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003119	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003274-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003091	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la accionada y parcialmente con lugar el de la parte actora, por lo que se modifica la sentencia recurrida en cuanto estableció que las horas extra nocturnas del período comprendido entre el primero de julio y el diecinueve de setiembre de dos mil catorce correspondían a treinta y una coma dos horas extra. En su lugar, las horas extra nocturnas que la demandada debe pagarle al actor respecto de dicho período corresponden a cuarenta y ocho. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000626-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003120	12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000675-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003092	10:25 am

Por tanto: Con vista en el escrito agregado en el contexto electrónico de esta Sala, a las once horas cuarenta minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por el actor, donde solicita el archivo del expediente que se encuentra en esta Sala y que se continúe con lo referente al tema de las costas reclamadas por la licenciada Sol Salas Morales; se tiene por desistido en forma parcial el recurso de casación planteado por esa parte. En consecuencia, continúese con el conocimiento del recurso de la parte actora, únicamente en lo que atañe al tema de las costas. De conformidad con el numeral 65.8 del Código Procesal Civil, se declara la firmeza del fallo, únicamente respecto a lo impugnado por el actor, y se mantendrá en cuanto a lo agraviado sobre las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000774-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003101	11:10 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000942-0173-LA	Revisión	Laboral	2022/ 003093	10:30 am

Por tanto: Consta en escritos incorporados en el expediente electrónico a las catorce horas treinta minutos del tres de octubre de dos mil veintidós, y a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos, de esa misma fecha, que ambas partes presentaron acuerdo conciliatorio extrajudicial donde solicitan dar por terminado el proceso, que se levante cualquier tipo de embargo practicado y se archive el expediente. La Sala solo tiene competencia para resolver lo pertinente respecto a la demanda de revisión, de ahí que en atención al numeral 56.2 del Código Procesal Civil, se tiene por desistida esta. Devuélvase el expediente al despacho de origen para que resuelva lo que correspondiente a las demás peticiones formuladas. Por tratarse de un acuerdo de partes, no hay condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001381-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003094	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso; se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de intereses e indexación; así como el ajuste de los montos reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social, Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria y Fondo de Capitalización Laboral; sobre la cantidad pagada al accionante en sede administrativa, por concepto de jornada extraordinaria trabajada en disponibilidad. En su lugar, se condena al accionado al pago de esos derechos. Los intereses legales y la indexación deben reconocerse desde que cada suma se hizo exigible y hasta el efectivo pago de la deuda. Los cálculos de lo adeudado deberán realizarse en sede administrativa, sin perjuicio de acudir a la etapa de ejecución de sentencia. En lo demás, se desestima el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001568-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003102	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandante. Se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a la parte vencida a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en la cantidad prudencial de doscientos cincuenta mil colones. En todo lo demás objeto de recurso, el fallo permanece incólume.

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000101-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003103	11:20 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000355-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003104	11:25 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota la juzgadora del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, de lo indicado en el tercer considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000387-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003095	10:40 am

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge parcialmente la demanda, condenando al accionado a reconocerle al demandante el tiempo servido para la Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FUNDATEC) desde el primero de abril de dos mil ocho y a futuro, así como a pagarle las anualidades correspondientes en los términos del numeral veintitrés de la Convención Colectiva del demandado, más las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, el salario escolar y las vacaciones. Procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. De igual modo, deberá procederse con lo correspondiente a la pensión complementaria y al fondo de capitalización. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda a acudir a la vía de ejecución de sentencia. La pretensión consistente en el pago de diferencias por los demás pluses salariales, se rechaza. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria, pudiendo agregarse en el caso de consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000414-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003096	10:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora por razones procesales y, por ende, no se revisan los agravios de fondo formulados por ambas partes. Se anula la sentencia de instancia y se devuelve el asunto al Juzgado de origen para que resuelva conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000667-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003121	12:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

20-001451-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003105

11:30 am

Por tanto: Se tienen por desistidos los recursos de casación que presentaron ambas partes y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que procedan a resolver lo correspondiente a la solicitud de dar por terminado el proceso y disponer su archivo definitivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

21-000016-1601-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003106

11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

21-000156-0927-CI

Sucesión

Civil

2022/ 003107

11:40 am

Por tanto: Vista la manifestación hecha por el promovente (...) (incorporada en el expediente electrónico el tres de noviembre de dos mil veintidós), en la que desiste de la impugnación formulada contra la resolución del Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (materia civil), número 2021000332 de las diez horas cuarenta y seis minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, que declaró la incompetencia en razón del territorio y ordenó remitir el asunto al Juzgado Civil de Cartago, se tiene por desistida la impugnación planteada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.8 del Código Procesal Civil. Respecto al Poder Especial Judicial, previo a tenerse por otorgado en favor del licenciado (...), deberá cumplirse con el trámite previsto en el numeral 20.3 del Código Procesal Civil. En consecuencia, se declara firme la resolución recurrida, devuélvase el expediente a la oficina de origen para que lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

21-000167-0295-CI Sucesión Civil 2022/ 003108 11:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000308-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003109	11:50 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000365-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003097	10:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000441-1763-CJ	Ordinario	Civil	2022/ 003110	11:55 am

Por tanto: Se declara que el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, debe continuar en el conocimiento del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000693-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003098	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000794-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003122	12:55 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000884-0187-FA	Ordinario	Familia	2022/ 003111	12:00 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado Segundo de Familia de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000205-0930-CI	Sucesión	Civil	2022/ 003099	11:00 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica con el conocimiento del proceso.

Fecha de Votación: viernes, 11 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.